

MEMORÁNDUM



PARA: GERENTE
LICENCIADO CARLOS FERNANDO ÁVILA HERNÁNDEZ

DE: SECRETARÍA DEL DIRECTORIO

ASUNTO: **RESOLUCIÓN No.176-4/2025**

FECHA: 29 DE ABRIL DE 2025

El infrascrito Secretario del Directorio del Banco Central de Honduras, por este medio transcribe el Punto 3.3 del Acta de la Sesión No.4146 del 29 de abril de 2025, el cual contiene la Resolución No.176-4/2025, que literalmente dice: «**3.3...** Leído el correspondiente proyecto de resolución y sometido a la consideración del Directorio, después de su discusión, se aprobó por unanimidad en la forma siguiente:

RESOLUCIÓN No.176-4/2025.- Sesión No.4146 del 29 de abril de 2025.- EL DIRECTORIO DEL BANCO CENTRAL DE HONDURAS,

CONSIDERANDO: Que mediante Resolución No.83-2/2025 del 27 de febrero de 2025, el Directorio del Banco Central de Honduras (BCH) autorizó el procedimiento de Licitación Pública No.05/2025 y aprobó el pliego de condiciones respectivo, para la contratación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo para una (1) subestación eléctrica unitaria y BMS (Enterprise Server), ubicados en la sucursal del BCH, en la ciudad de Choluteca, Departamento de Choluteca, por el período de tres (3) años, comprendido del 10 de mayo de 2025 al 9 de mayo de 2028.

CONSIDERANDO: Que en atención a lo dispuesto en los artículos 46 de la Ley de Contratación del Estado y 106 y 107 de su Reglamento, se efectuaron las publicaciones de Ley del aviso de invitación a participar en la referida licitación, presentándose a retirar el pliego de condiciones dos (2) empresas; por lo que, el 24 de marzo de 2025, la Comisión de Compras y Evaluación, contando con la asistencia de los representantes de los departamentos Jurídico y Auditoría Interna, en calidad de observadores, y del representante de la empresa Ingenieros Consultores y Constructores Electromecánicos, S.A. de C.V. (ICCE), como único oferente, llevó a cabo el acto de recepción

de la documentación legal y técnica, así como, la apertura del sobre contentivo de la oferta económica y la Garantía de Mantenimiento de Oferta solicitada en el pliego de condiciones de la licitación en referencia, suscribiéndose el acta correspondiente.

CONSIDERANDO: Que la Subcomisión de Evaluación, mediante memorándum INFRA-414/2025 del 26 de marzo de 2025, presentó a la Secretaria de la Comisión de Compras y Evaluación, el informe preliminar de la revisión de la documentación legal y técnica de la Licitación Pública No.05/2025, indicando los aspectos que debía subsanar la empresa oferente, lo cual le fue requerido mediante nota CyC-1665/2025 del 1 de abril de 2025, con acuse de recibo del 2 de abril de 2025, recibiendo respuesta de la empresa Ingenieros Consultores y Constructores Electromecánicos, S.A. de C.V. (ICCE), el 7 de abril de 2025, es decir, dentro del plazo establecido en el Artículo 132 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado.

CONSIDERANDO: Que la Subcomisión de Evaluación, por medio de memorándum INFRA-481/2025 del 10 de abril de 2025, presentó a la Secretaria de la Comisión de Compras y Evaluación, el informe de revisión final y evaluación de la documentación legal, técnica, financiera y subsanada de la Licitación Pública No.05/2025, concluyendo que la empresa Ingenieros Consultores y Constructores Electromecánicos, S.A. de C.V. (ICCE), subsanó de conformidad con lo requerido, por lo que, califica legal y técnicamente para brindar el servicio objeto de la contratación, al haber obtenido una calificación superior al ochenta por ciento (80%) mínimo requerido por la Institución y establecido en el pliego de condiciones.

CONSIDERANDO: Que la empresa Ingenieros Consultores y Constructores Electromecánicos, S.A. de C.V. (ICCE), presentó su oferta económica por un valor total de dos millones setecientos sesenta y un mil cuatrocientos setenta y nueve lempiras con cincuenta y siete centavos (L2,761,479.57), que incluye trescientos sesenta mil ciento noventa y dos lempiras con noventa y nueve centavos (L360,192.99), por concepto de impuesto sobre ventas; no obstante, al efectuar la revisión y análisis de la oferta económica se determinó que existía un error aritmético en el cálculo del valor ofertado, por lo que, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 133 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, por medio de nota CyC-1936/2025 del 11 de abril de 2025, se informó a la precitada empresa dicho error y que se considerarán los valores corregidos por esta Institución; en ese sentido, la oferta económica presentada por la precitada empresa

es por un valor total de dos millones setecientos sesenta y un mil cuatrocientos setenta y nueve lempiras con cincuenta y cuatro centavos (L2,761,479.54), que incluye trescientos sesenta mil ciento noventa y dos lempiras con noventa y seis centavos (L360,192.96) por concepto de impuesto sobre ventas, distribuidos en seis (6) pagos semestrales de cuatrocientos sesenta mil doscientos cuarenta y seis lempiras con cincuenta y nueve centavos (L460,246.59), que incluye sesenta mil treinta y dos lempiras con dieciséis centavos (L60,032.16) por concepto de impuesto sobre ventas.

CONSIDERANDO: Que los artículos 50 de la Ley de Contratación del Estado y 132 de su Reglamento, establecen que podrán ser subsanados los defectos u omisiones contenidos en las ofertas, en cuanto no impliquen modificaciones en el precio, objeto y condiciones ofrecidas, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación para que los oferentes subsanen tales defectos u omisiones y si los mismos no se subsanan en tiempo y forma la oferta no será considerada; asimismo, los artículos 51 de dicha Ley y 139, literal a) de su Reglamento, establecen que la adjudicación se hará al licitador que, cumpliendo con los requisitos de participación establecidos en el pliego de condiciones, incluyendo su solvencia e idoneidad para ejecutar el contrato, presente la oferta más ventajosa o conveniente para los intereses de la Institución y por ello mejor calificada de acuerdo con los criterios de evaluación definidos en el pliego de condiciones.

CONSIDERANDO: Que los artículos 205, numeral 19) de la Constitución de la República; 13 de la Ley de Contratación del Estado y 146 de su Reglamento, disponen que los contratos que hayan de producir o prolongar sus efectos al siguiente período de Gobierno deberán ser aprobados por el Congreso Nacional.

CONSIDERANDO: Que la Comisión de Compras y Evaluación, mediante memorándum CyC-2142/2025 del 28 de abril de 2025, recomienda al Directorio de esta Institución adjudicar a la empresa Ingenieros Consultores y Constructores Electromecánicos, S.A. de C.V. (ICCE), la Licitación Pública No.05/2025, para la contratación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo para una (1) subestación eléctrica unitaria y BMS (Enterprise Server), ubicados en la sucursal del BCH, en la ciudad de Choluteca, Departamento de Choluteca, por el período de tres (3) años, comprendido del 10 de mayo de 2025 al 9 de mayo de 2028, por un valor total de dos millones setecientos sesenta y un mil cuatrocientos setenta y nueve lempiras con cincuenta y cuatro centavos (L2,761,479.54), que incluye trescientos sesenta

mil ciento noventa y dos lempiras con noventa y seis centavos (L360,192.96) por concepto de impuesto sobre ventas, distribuidos en seis (6) pagos semestrales de cuatrocientos sesenta mil doscientos cuarenta y seis lempiras con cincuenta y nueve centavos (L460,246.59), que incluye sesenta mil treinta y dos lempiras con dieciséis centavos (L60,032.16) por concepto de impuesto sobre ventas.

CONSIDERANDO: Que la Gerencia, mediante memorándum CyC-2144/2025 del 28 de abril de 2025, con base en recomendación de la Comisión de Compras y Evaluación, según memorándum CyC-2142/2025 del 28 de abril de 2025, y oída opinión del Departamento Jurídico, contenida en memorándum JUR-533/2025 del 25 de abril de 2025, somete a consideración de este Directorio la precitada recomendación para adjudicar a la empresa Ingenieros Consultores y Constructores Electromecánicos, S.A. de C.V. (ICCE) la Licitación Pública No.05/2025.

POR TANTO: Con fundamento en los artículos 205, numeral 19) de la Constitución de la República; 12, numeral 1), 13, 32, 46, 50, 51 y 52 de la Ley de Contratación del Estado; 6 y 16 de la Ley del Banco Central de Honduras; 20, literal a), 106, 107, 132, 133, 135, 136, literal c), 139 y 146 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado y en el Pliego de Condiciones de la Licitación Pública No.05/2025,

R E S U E L V E:

1. Adjudicar a la empresa Ingenieros Consultores y Constructores Electromecánicos, S.A. de C.V. (ICCE) la Licitación Pública No.05/2025, para la contratación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo para una (1) subestación eléctrica unitaria y BMS (Enterprise Server), ubicados en la sucursal del Banco Central de Honduras, en la ciudad de Choluteca, Departamento de Choluteca, por el período de tres (3) años, comprendido del 10 de mayo de 2025 al 9 de mayo de 2028, por un valor total de dos millones setecientos sesenta y un mil cuatrocientos setenta y nueve lempiras con cincuenta y cuatro centavos (L2,761,479.54), que incluye trescientos sesenta mil ciento noventa y dos lempiras con noventa y seis centavos (L360,192.96) por concepto de impuesto sobre ventas, distribuidos en seis (6) pagos semestrales de cuatrocientos sesenta mil doscientos cuarenta y seis lempiras con cincuenta y nueve centavos (L460,246.59), que incluye sesenta mil treinta y dos lempiras con dieciséis centavos (L60,032.16) por concepto de impuesto sobre ventas.

2. Autorizar a la Gerencia para que suscriba el contrato correspondiente; asimismo, en vista que dicha contratación prolongará sus efectos al siguiente período de Gobierno, el contrato requerirá la aprobación del Congreso Nacional.
3. Notificar esta resolución a la empresa Ingenieros Consultores y Constructores Electromecánicos, S.A. de C.V. (ICCE), para los fines pertinentes.
4. La presente resolución entra en vigencia a partir de esta fecha.- **REBECA P. SANTOS, PRESIDENTE.- MIGUEL DARÍO RAMOS LOBO, VICEPRESIDENTE.- JULIO CÉSAR ESCOTO BORJAS, DIRECTOR.- GUSTAVO ADOLFO FONSECA DUBÓN, SECRETARIO DEL DIRECTORIO».**

Gustavo Adolfo Fonseca Dubón
Secretario del Directorio

wcc

- 📁 Subgerencias
 - Departamento de Compras y Contrataciones
 - Departamento de Infraestructura
 - Departamento de Presupuesto
 - Departamento Jurídico
 - Departamento de Auditoría Interna

Nota: El presente documento se suscribió mediante firma electrónica avanzada, conforme al Artículo 7 Requerimiento de Firma Electrónica Avanzada, del Capítulo I Disposiciones Generales de la Ley sobre Firmas Electrónicas, reforma aprobada mediante Decreto Legislativo No.33-2020, publicado en el Diario Oficial La Gaceta con número 35,217 del tres de abril de dos mil veinte. Se destaca que una sola firma electrónica avanzada al pie del documento, es válida para todas sus páginas y no es necesario consignar la media firma en cada una de estas.